



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2021-00608-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: MONICA ISABEL LORA CARMONA.
DEMANDADO: JORGE LUIS VASQUEZ LEONES.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho paso la presente demanda, informándole que se recibió contestación de demanda, por parte del curador ad-litem del demandado señor JORGE LUIS VASQUEZ LEONES y se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer, 18 de abril de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que, en el presente proceso, se efectuó el emplazamiento del demandado el día 23 de diciembre de 2022 vencido el termino, mediante auto de fecha 09 de febrero de corriente, se designó como curador ad litem, a la abogada INES MARIA GARIZABALO, quien acepto el cargo y contestó la demanda el día 01/03/2023.

Así mismo se encuentra notificado el ministerio público el día 09 de febrero de 2023. En consecuencia, por encontrarse surtido los trámites escriturales y no existir excepciones previas, que deban resolverse antes de la audiencia inicial, se procederá a fijar fecha de audiencia conforme al artículo 372 y 373 del C.G.P. Recordándole a las partes su deber de asistir, quienes además deberán absolver interrogatorio de parte oficioso.

Por tal motivo se,

RESUELVE:

1. FIJAR el día **dos (2) de Mayo de 2023, a las 9:00 a.m.**; para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia hasta proferir sentencia.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la subsanación de la demanda:

- ❖ Registro civil del matrimonio de los cónyuges precitados. Fol. 5 del archivo de la demanda.
- ❖ Registro civil de nacimiento de la Sra. MONICA ISABEL LORA CARMONA. Fol. 6 del archivo de la demanda.
- ❖ Registro civil de nacimiento del Sr. JORGE LUIS VASQUEZ LEONES. Fol. 7 del archivo de la demanda.
- ❖ Registro civil de nacimiento de la joven MICHELL VANESSA DE JESUS VASQUEZ LORA. Fol. 8 del archivo de la demanda.
- ❖ Declaración jurada de la Sra. MONICA ISABEL LORA CARMONA Fol. 9
- ❖ CC de la Sra. MONICA ISABEL LORA CARMONA. FOL. 10

2.1.2. TESTIMONIALES: NO SOLICITO TESTIMONIOS:

2.1.3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Whatsapp 301-2910568 . www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

- ❖ No existen pruebas que decretar, puesto que la curadora ad litem la parte demandada solicito que se tuvieran como pruebas las aportadas con la demanda.

2.3. **PRUEBAS DE OFICIO:** DECRETESE le interrogatorio de parte a la señora **MONICA ISABEL LORA CARMONA** y la declaración de la hija en común de las partes, la joven **MICHELL VANESSA DE JESUS VASQUEZ LORA**, a fin de que depongan sobre los hechos objeto de esta demanda.

4. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES de la ley 2213 de 2022, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía WhatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos si es del caso, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

Por secretaria envíese el link y plataforma de la audiencia virtual, a los apoderados de las partes a través del correo electrónico reportado el mismo día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

6.